



SALTA

RESOLUCIÓN 549/2001
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (M.S.P.)

Sistema de Adscripción a las Residencias
Profesionales.
Del: 18/05/2001.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de la disposición interna n° 120/00 emanada del Programa de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada disposición se aprueba el Sistema de Adscripción a las Residencias Profesionales, como un método válido de capacitación de post grado para los profesionales de la Salud en la Provincia.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud y lo informado por el Programa de Asesoría Legal corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente

Por ello,

El Ministro de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar la disposición interna n° 120/00 emanada del Programa de Recursos Humanos, que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- La presente resolución será firmada también por los señores Secretarios de Servicios de Salud y de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos.

Art. 3°.- Comunicar y archivar.

Toncovich; Lovaglio; Saravia Toledo.

ANEXO

Salta, 30 de Noviembre de 2000.-

DISPOSICION INTERNA N° 120

PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO, la necesidad de facilitar otro sistema de capacitación para los profesionales de la Salud en la instrucción de post-grado hospitalario, mediante la Adscripción a las Residencias Profesionales, a desarrollarse en los Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

QUE existe una alta demanda para éste tipo de capacitación de post-grado en el ámbito de la salud por parte de egresados de carreras universitarias.-

Que, por solicitud de los Programas de Recursos Humanos de las distintas áreas operativas, es necesaria su reglamentación, a los fines de eficientizar la capacitación de los Recursos Humanos de Salud en la Provincia, puesto que éste Sistema de Capacitación de Post - Grado, no está contemplado en los sistemas vigentes.-

Que es facultad del Programa de Recursos Humanos de Nivel Central normatizar los mismos.-

POR ELLO

LA JEFA DEL PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS DE SALUD DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el sistema de Adscripción a las Residencias Profesionales, como

un sistema válido de capacitación de post - grado, para los profesionales de la salud en la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2°.- Las mismas se desarrollarán en los Servicios habilitados para la capacitación del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud, quienes, conjuntamente con el Programa de Recursos Humanos hospitalario, determinarán el cupo respectivo, avalado por la Gerencia General y acorde a la capacidad del Hospital.-

ARTICULO 3°.- Se consideran postulantes a aquellos profesionales que habiendo aprobado el examen de ingreso al Sistema de Residencias, no ingresaron por exceder el cupo. Para ocupar las plazas previamente determinadas se respetará el orden de mérito resultante en dicho examen.-

ARTICULO 4°.- Los profesionales Adscriptos a la Residencias, cumplirán con los requisitos y obligaciones exigidos a los Residentes, en el decreto 1277/00, excepto dedicación exclusiva, con una carga horaria no menor a 36 (treinta y seis) horas semanales.-

ARTICULO 5°.- Dichos profesionales desarrollaran su capacitación junto a los residentes, cumpliendo en un todo los programas docentes correspondientes, establecidos y aprobados en su oportunidad.

ARTICULO 6°.- Se elevará a este Programa la documentación completa de los postulantes que ingresaron, la que una vez analizada se devolverá al Hospital para que se mantenga en reserva hasta que finalice el periodo de capacitación.-

ARTICULO 7°.- El incumplimiento de estos requisitos implicará la no aceptación automáticamente del ingreso de aspirantes.-

ARTÍCULO 8°.- Queda expresamente establecido, que los Adscriptos a la Residencia, no representarán erogación alguna para el Estado, y que éste no asume responsabilidad contractual ni laboral para con los mismos.-

ARTICULO 9°.- El adscripto a la residencia podrá presentarse a un nuevo concurso de Residencia de Profesionales, otorgándosele una certificación del periodo de capacitación y de las evaluaciones realizadas durante su adscripción, el que será considerado como antecedente para puntaje en el mencionado concurso. En caso de ganar y ocupar un cargo como residente, deberá renunciar a la adscripción no pudiéndose considerar este periodo como residente propiamente dicho, debiendo cumplimentar en un todo el programa docente y el tiempo estipulado para la realización de la residencia.-

ARTICULO 10°.- La presente Disposición será elevada al Sr. Ministro de Salud Pública y Secretario de Servicios de Salud, para su consideración y aprobación por Resolución.

Dra. Ruth Zacca - Jefa de Programa Recursos Humanos

